



Bachillero



RESOLUCIÓN DE INICIO – 2020 DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS PAC 2020

Sr. Guido José Solórzano Marcillo, Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero del Cantón Tosagua Resolución # 001-GPRB-GJSM-2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterio de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y mediante unidades productivas”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencia, las servidora y servidores públicos y las persona que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencia y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber d coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivos el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *Ibidem*, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo de 2009, el Ec. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el inciso primero Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, indica: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales,





Bachillero



GAD PARROQUIAL
BACHILLERO

formularán el Plan de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el inciso tercero del Art. 22 *Ibíd*em, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Art. No. 1.- En la Parroquia Bachillero a los diez días del mes de enero de 2020, en reunión ordinaria en el Gobierno Parroquial de Bachillero se procedió a Analizar y Aprobar el PAC-2020, con un valor de \$ 138.911,22 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE CON 22/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), se anexan el detalle de las partidas y el objeto de contratación.

Art. No 2 Para constancia firma el presidente del GAD PARROQUIAL RURAL DE BACHILLERO.


Guido José Solórzano Marcillo
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE BACHILLERO

